

15. El incumplimiento por parte de los/as adjudicatarios/as de las obligaciones establecidas en la Resolución de adjudicación, podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1989.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales del Instituto de la Mujer.

**3070 RESOLUCION de 27 de enero de 1989, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer.**

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este Organismo, entre otras funciones, la de estudiar la situación de la mujer española en los siguientes campos: Legal, educativo, cultural, sanitario y sociocultural.

Con objeto de propiciar la mejora y perfeccionamiento de los programas competencia de este Instituto, así como de contribuir a la promoción y desarrollo de acciones de investigación propias del mismo, se hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de ayudas económicas para financiar proyectos de investigación sobre temas relacionados con la mujer.

La financiación de dichos proyectos se hará con cargo al concepto 481, programa 455B del vigente presupuesto del Instituto de la Mujer.

2. Los proyectos de investigación que se presenten a esta convocatoria deberán referirse a:

a) Evolución del mercado de trabajo femenino: Nuevas formas de empleo.

b) Incorporación de la mujer al mercado de trabajo y nuevos modelos en las estructuras familiares.

c) Cambios tecnológicos, empleos y cualificaciones: Nuevas tecnologías.

d) Asociacionismo femenino.

e) Participación política: El género del poder.

f) Violencia contra la mujer.

g) Aproximación sociológica a los problemas de salud de las mujeres.

3. Podrán solicitar ayudas económicas a la investigación:

a) Los Departamentos Universitarios.

b) Los Investigadores o equipos de investigación vinculados a Departamentos o Instituciones Universitarias.

4. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos proyectos de investigación que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Estar subvencionados total o parcialmente por otro Organismo público, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) Los objeto de tesis doctoral.

c) Haber sido realizados con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

5. Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Subsecretaria del Ministerio de Asuntos Sociales, según modelo que aparece como anexo a la presente convocatoria, firmada por el representante legal, en su caso, o por la persona responsable.

b) Proyecto de investigación, según cuestionario normalizado, de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, que se facilitará en el Instituto de la Mujer, en el Ministerio de Asuntos Sociales o en los Gobiernos Civiles.

c) Carta de presentación o documentación que acredite la vinculación del Investigador/a o equipo de investigación a un Departamento universitario.

6. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, número 39, o apartado de Correos número 1144, 28033 Madrid, en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Si los/as solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto

de la Mujer requerirá de los/as mismos/as la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite.

8. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de selección, que elevará una propuesta a la Dirección General del Instituto de la Mujer con aquellos proyectos que hayan sido seleccionados.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Ilustrísima señora Subdirectora general de Estudios y Documentación del Instituto de la Mujer.

Un funcionario/a designado/a por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales.

Un representante designado por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología).

Secretario/a: La Jefa de Sección de Subvenciones del Instituto de la Mujer.

9. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará resolución adjudicando las subvenciones en el plazo máximo de dos meses, contados desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y notificada a los/as solicitantes.

Asimismo, y en el supuesto contemplado en el párrafo segundo, del punto 10, podrán efectuarse resoluciones complementarias a favor de peticionarios/as que no hubieran resultado adjudicatarios/as en la primera resolución.

10. La adjudicación será firme, una vez que los/as beneficiarios/as de las subvenciones presenten, en el plazo de diez días, la documentación señalada en el anexo de la convocatoria, o acrediten estar exentos.

La no presentación de la documentación referida, sin causa justificada, producirá el decaimiento de los derechos por parte de los/as adjudicatarios/as, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidades en las que, en su caso, hubieran podido incurrir.

11. La ordenación del pago será nominativa a favor de los adjudicatarios/as, y se realizará en un solo plazo, una vez que la adjudicación sea firme y previa autorización del gasto.

12. Los servicios técnicos del Instituto de la Mujer podrán solicitar en el momento en que estimen oportuno información sobre el desarrollo y resultados parciales y anticipación de los definitivos de cada proyecto.

13. Los beneficiarios/as de las subvenciones deberán presentar durante el primer trimestre de 1990 el trabajo de investigación realizado, así como Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos, a la que se adjuntarán, por duplicado, las facturas originales o documentos acreditativos del gasto realizado.

Asimismo vendrán obligados a devolver las cantidades no gastadas o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención, previo requerimiento del órgano competente, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Decreto 3154/1968, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

14. Los trabajos seleccionados pasarán a propiedad del Instituto de la Mujer, reservándose éste la posibilidad de publicarlos o no en su colección editorial. En el caso de que el Instituto de la Mujer decidiera no publicar el trabajo y éste se publicara en cualquier otra editorial deberá mencionarse expresamente la financiación que del Instituto de la Mujer ha recibido.

15. El incumplimiento por parte de los/as adjudicatarios/as de las obligaciones establecidas en la Resolución de adjudicación podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Madrid, 27 de enero de 1989.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Sres. Subdirectores generales del Instituto de la Mujer.

**ANEXO**

**1. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Órgano convocante:	<input type="text"/>
«Boletín Oficial del Estado» número:	<input type="text"/>
Fecha:	<input type="text"/>
Aplicación presupuestaria:	<input type="text"/>

## 2. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

## 2.1 Departamentos Universitarios

Nombre	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
Director/a del Departamento (nombre y cargo)	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>		

## 2.2 Investigador o equipo de investigación

Nombre	<input type="text"/>	DNI	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>

## 3. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA

Desglose por fines o actividad:	
3.1 Personal	<input type="text"/>
3.2 Mantenimiento	<input type="text"/>
3.3 Actividades	<input type="text"/>
3.4 Otros gastos	<input type="text"/>

4. Declaro que reúno, o el Departamento Universitario o equipo de investigadores que represento, reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de presentar en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas, los siguientes documentos:

5.1 Poder bastante, en su caso, en los supuestos en que el beneficiario actúe en nombre de otras personas.

5.2 Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento nacional de identidad.

5.3 Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulte, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

5.4 Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social, o haber obtenido aplazamiento o fraccionamiento de pago, o, en su caso, estar exento.

5.5 Certificación de la Delegación de Hacienda o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden de Hacienda de fecha 28 de abril de 1988 o, en su caso, estar exento.

5.6 Aquellos otros exigidos especialmente en la convocatoria.

6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria de facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

..... a ..... de ..... de .....

Firmado,

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES.

3071

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan subvenciones a Organizaciones, Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de ámbito nacional, con cargo a los presupuestos del año 1989.*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 2 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 9, del día 11), he resuelto lo siguiente:

Primero.-Se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas que realicen las Organizaciones, Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de ámbito nacional, comprendidas en las modalidades que se especifican en el artículo siguiente, dentro de los límites de los créditos aprobados en los Presupuestos del Instituto de la Juventud de 1989.

Segundo.-Se concederán las siguientes modalidades de subvenciones:

Subvenciones grupo A: Irán destinadas a aquellas actividades que redunden en pro de los derechos de todos los jóvenes y, prioritariamente, de su derecho al trabajo.

Subvenciones grupo B: Irán destinadas a aquellas actividades que redunden en pro del cumplimiento del Plan para la igualdad de oportunidades de las mujeres en todos aquellos aspectos y medidas que afecten a las mujeres jóvenes.

Subvenciones grupo C: Irán destinadas a aquellas actividades que, incidiendo sobre la integración social de los/las jóvenes, su formación, educación y cultura, así como la prevención de riesgos contra su salud, estén destinadas a los sectores más desfavorecidos de la juventud.

Subvenciones grupo D: Irán destinadas a las actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a los/las jóvenes en general.

Subvenciones grupo E: Irán destinadas al mantenimiento y funcionamiento de sedes centrales, a la realización de obras nuevas y de adecuación y mejora de instalaciones, a la adquisición de mobiliario y material inventariable para actividades.

Gozarán de prioridad los programas destinados a la creación, mantenimiento y funcionamiento de Servicios Centrales de Información Juvenil de las Asociaciones.

Subvenciones grupo F: Irán destinadas a la adquisición de inmuebles (edificios y terrenos) que vayan a ser sedes centrales de las Entidades solicitantes.

Subvenciones grupo G: Irán destinadas a las actividades internacionales y de cooperación que realicen las Entidades solicitantes.

Subvenciones grupo H: Irán destinadas a la formación interna de los asociados/as o miembros y a las reuniones institucionales de las Entidades juveniles.

Tercero.-1. Podrán solicitar subvenciones:

a) Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles de ámbito nacional que estén legalmente constituidas.

b) Las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud siempre que tengan ámbito nacional de actuación. A los efectos de la presente Resolución tendrán dicha consideración las Entidades Sociales legalmente establecidas que, careciendo de interés lucrativo, realicen habitualmente, de acuerdo con sus previsiones estatutarias, actividades a favor de la juventud, con criterios formativos y de participación.

2. A efectos de la presente Resolución, se considerarán que tienen ámbito nacional las Asociaciones, Organizaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud que, además de tener declarado dicho ámbito en sus Estatutos, acrediten tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito territorial de dos o más Comunidades Autónomas.

Cuarto.-1. Las actuaciones que integren los programas y actividades para los que se solicite subvención responderán a una metodología participativa de los destinatarios de las mismas, que en ningún caso sufrirán encuadramientos de tipo paramilitar.

2. En orden a la concesión de subvenciones, gozarán de prioridad las Organizaciones y Asociaciones Juveniles sobre las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.